



CUT: 116544-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0758-2023-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 27 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0145-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 20 de noviembre de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA con Registro Único de Contribuyente N° 20190345344, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 116544-2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N de fecha 20 de junio de 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial: "Chalhuapuquio", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QHUQUITAMBO, DISTRITO DE PAZOS, PROVINCIA DE TAYACAJA- HUANCVELICA";

Que, con Memorándum N° 01373-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 18.07.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0451-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN de fecha 07.08.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0751-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN de fecha 28.09.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 0854-2023-MPT-ALC/HLA de fecha 12.09.2023, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0145-2023-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 20.11.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con la disponibilidad hídrica, señalando además que:

- a. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de las fuentes materia de acreditación.
- c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información hidrométrica para el cálculo de la oferta hídrica de la fuente de agua materia de acreditación. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.93 l/s considerando una población inicial de 505 habitantes, tasa de crecimiento de 0.0 %, dotación de 100 l/hab/día y 15 % de pérdidas para un periodo de 20 años.
- d. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente.
- e. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 78 475.39 m<sup>3</sup>/año del manantial "Chalhuapuquio". Con superávit anual de 49,146.91 m<sup>3</sup>/año donde se puede apreciar que no existe déficit mensual.
- f. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando plano de ubicación y esquema hidráulico.
- g. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 0049-2023-ANA-AAA MAN-ALA.MANTARO.
- h. No se ha presentado oposición al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
- i. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0459-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 27 de noviembre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, peticionado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0343-2023-ANA (artículo 1°);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QHUQUITAMBO, DISTRITO DE PAZOS, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: i) 78 475.39 m3/año del manantial: “Chalhuapuquio”, con la cual se atenderá una demanda de 29 328.48 m3/año, (505 hab - régimen 24 h/día) en beneficio del Centro Poblado Chuquitambo, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICA DEL PUNTO DE INTERÉS:**

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Chalhuapuquio	Huancavelica	Tayacaja	Pazos	Mantaro	WGS 84	18 S	490784	8643767

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) - manantial “Chalhuapuquio”:**

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta manantial "Chalhuapuquio"	8,624.45	8,854.27	9,026.21	6,816.96	5,919.26	5,313.60	5,330.02	5,276.45	5,184.00	5,597.86	5,702.40	6,829.92	78,475.39
Demanda de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica manantial "Chalhuapuquio"	8,624.45	8,854.27	9,026.21	6,816.96	5,919.26	5,313.60	5,330.02	5,276.45	5,184.00	5,597.86	5,702.40	6,829.92	78,475.39
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL (m3)	8,624.45	8,854.27	9,026.21	6,816.96	5,919.26	5,313.60	5,330.02	5,276.45	5,184.00	5,597.86	5,702.40	6,829.92	78,475.39
DEMANDA CCPP Chuquitambo (505 hab - 24 h/día)	2,490.91	2,249.86	2,490.91	2,410.56	2,490.91	2,410.56	2,490.91	2,490.91	2,410.56	2,490.91	2,410.56	2,490.91	29,328.48
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	6,133.54	6,604.42	6,535.30	4,406.40	3,428.35	2,903.04	2,839.10	2,785.54	2,773.44	3,106.94	3,291.84	4,339.01	49,146.91

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Recomendar a la Administración Local de Agua Mantaro considerar el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador, contra quienes resulten responsables por advertir la existencia de infraestructura hidráulica y uso del manantial "Chalhuapuquio" sin el correspondiente derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO